

AYUDAS DEL GOBIERNO VASCO (ETXEBIDE) EN OBRAS DE REHABILITACION (OBRA PARTICULAR)

Son obras particulares las que afectan a elementos privativos de la vivienda, como:

- 1- las obras de reforma interior de vivienda de albañilería, escayola, carpintería interior, fontanería, reformas de instalaciones de electricidad y/o calefacción, instalaciones gas, instalaciones audiovisuales y/o pintura.
- 2- Sustitución de carpintería de exteriores.
- 3- Conversión de locales en viviendas.
- 4- Reformas interiores cuyo objetivo es la supresión de barreras arquitectónicas, como la sustitución de bañera por ducha.

REQUISITOS COMUNES

- EL PRESUPUESTO DEBERÁ SER SUPERIOR A 1.000€ POR VIVIENDA, EXCEPTO PARA OBRAS DEL GRUPO 3 (ASCENSORES, RAMPAS PARA DISCAPACITADOS, ETC.)
- LA EDAD DEL EDIFICIO SERÁ MAYOR DE 10 AÑOS.
- AL MENOS 2/3 PARTES DE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL EDIFICIO (SIN INCLUIR LA PLANTA BAJA) DEBEN TENER USO DE VIVIENDA UNA VEZ EFECTUADA LA REHABILITACIÓN.
- PARA PODER SOLICITAR ESTAS AYUDAS, DEBERÁ SER DOMICILIO HABITUAL.

TIPOS DE AYUDAS

1 - DESGRAVACION DEL I.R.P.F.

Para todas las unidades de convivencia. Los contribuyentes pueden aplicar una deducción (18%-23%), por inversión en la vivienda habitual, con los límites establecidos por el Departamento Hacienda de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

2 - AYUDAS ECONOMICAS DIRECTAS

- LA AYUDA TENDRÁ UN LÍMITE MÁXIMO.
- LA VIVIENDA DEBERÁ SER EL DOMICILIO HABITUAL DE LA PERSONA SOLICITANTE. PODRÁN ACOGERSE A LAS AYUDAS LAS PERSONAS PROPIETARIAS, INQUILINAS Y USUFRUCTUARIAS. TAMBIÉN LAS COMUNIDADES VECINALES QUE REALICEN OBRAS EN ELEMENTOS COMUNES.

2.a) FINANCIACIÓN CUALIFICADA (CRÉDITO)

REQUISITOS ECONÓMICOS: INGRESOS MAYORES AL 10% DEL PRESUPUESTO PROTEGIBLE.

INGRESOS:

INGRESOS BRUTOS PONDERADOS INFERIORES A 33.000 €

FINANCIACION:

TIPO CONVENIO

UNA VEZ RECIBIDA LA RESOLUCIÓN DE G.V. SE PODRÁ SOLICITAR EL 100% DEL CRÉDITO CONCEDIDO.

2.b) SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO

REQUISITOS ECONÓMICOS: INGRESOS BRUTOS PONDERADOS INFERIORES A 21.000 €.

- EN OBRA PARTICULAR, DURANTE 5 AÑOS TRAS LA CERTIFICACION DE LAS OBRAS SI LA VIVIENDA ES OBJETO DE CESIÓN INTERVIVOS EL/LA SOLICITANTE DEVOLVERÁ LA TOTALIDAD DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS RECIBIDAS. SIEMPRE Y CUANDO LE HAYAN CONCEDIDO UNA SUBVECIÓN A FONDO PERDIDO SUPERIOR A 1.500€.

- LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS PARA LA CONVERSIÓN DE LOCAL EN VIVIENDA SUPONDRÁ LA CALIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA, CON LAS LIMITACIONES LEGALES QUE ELLO CONLLEVA.

TRAMITACIÓN REHABILITACIÓN (OBRA PARTICULAR)

NOTA: LAS OBRAS NO COMENZARAN ANTES DE REALIZAR LA SOLICITUD Y SIN EL PREVIO AVISO DE DEBEGESA

Formulario anexo cumplimentado de solicitud de ayuda para cada vecina o vecino.

Se deberá aportar la siguiente documentación si se solicitan desgravaciones fiscales

1. Licencia/solicitud municipal de obras y tasas pagadas si las hubiera.
2. Presupuesto de obras (de los gremios contratados) desglosado por partidas con indicación de la medición y el precio unitario de cada una, con indicación del IVA que corresponda. Además, deberá incluir las obras de Tipo 1, 2, y 3, recogidas en el Dictamen Final de la ITE, si las tuviera. Si estas reparaciones estuvieran ya realizadas, se deberá presentar en Certificado de Subsanación de deficiencias ITE.
3. Presupuesto de obras (de los gremios contratados) desglosado por partidas con indicación de la medición y el precio unitario de cada una, con indicación del IVA que corresponda. Cuando las obras vayan a ser subcontratadas y el presupuesto protegible de la actuación de rehabilitación sea superior a 40.000,00 euros, IVA excluido, con carácter previo a la perfección del contrato se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que, por las especiales características de las obras, no exista en el mercado suficiente número de empresas que las realicen. La elección deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando el coste subvencionable supere los 50.000,00 euros, IVA excluido, el contrato deberá celebrarse por escrito y además el órgano gestor podrá exigir que esté autorizado por él con carácter previo al inicio de las obras.
4. En caso de que la obra lo requiera, copia del proyecto del técnico o técnica competente y honorarios del técnico o técnica autor/a del proyecto.
5. En el caso de edificios unifamiliares, adosados o caseríos; si las obras son para acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética deberán realizar la ITE con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda, independientemente de la antigüedad del edificio. La ITE debe presentarse en papel y en formato pdf con el sello de entrada en el Ayuntamiento donde se ubique el inmueble.
6. Fotografía de la zona del edificio a rehabilitar.
7. Solicitud de autorización para inicio de obras.
8. El Certificado de subsanación de deficiencias detectadas en la ITE en los grados de intervención 1, 2 y 3, debe presentarse según modelo anexo III del Decreto 80/2014 de 20 de mayo (BOPV nº 101 de 30 de mayo de 2014), firmado por el técnico o técnica competente, en papel y en formato PDF con el sello de entrada en el Ayuntamiento donde se ubique el inmueble.
9. Fotocopia del DNI del/a solicitante.
 10. Documento acreditativo de la propiedad del inmueble (fotocopia de la escritura o nota simple informativa del Registro de la Propiedad).
11. Fotocopia del recibo de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el que conste el número fijo del inmueble.
12. En el caso de personas extranjeras: Permiso de residencia en vigor de larga duración.
13. Para las personas extranjeras comunitarias, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros en el que conste su nº de identidad de extranjero (NIE). No siendo válido el pasaporte.
14. Declaración de compatibilidad.
15. Formulario otorgamiento de representación.

Se deberá aportar la siguiente documentación, además de la citada anteriormente, si también se solicita préstamo y/o subvención:

16. Certificado municipal de convivencia actualizado en el que figuren todas las personas que conviven en la vivienda objeto de las actuaciones de rehabilitación, o compromiso, en su caso, de presentarlo en el plazo de 3 meses desde la fecha de la certificación final de obras.

17. Certificados de ingresos de los titulares de la rehabilitación

• **Si tienes obligación de declarar o has declarado IRPF:**

- Fotocopia/s, de la/s Declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el sello de haberse presentado en la Hacienda Foral, Caja o Banco, Correspondiente/s al último ejercicio vencido en el momento de presentación de esta solicitud.
- En el caso de percibir, además, prestaciones no contributivas, certificado de las mismas.

• **Si no tienes obligación de declarar IRPF (y no has declarado):**

En todo caso,

- Certificado de la Hacienda Foral acreditativa de la no obligatoriedad de presentación de la declaración de IRPF en dicho ejercicio (último ejercicio vencido en el momento de presentación de la solicitud).
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la de la Seguridad Social. (901 502050) (www.segsocial.es).

En el caso de trabajadores/as por cuenta ajena:

- Documento expedido por la empresa o empleador sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos, correspondientes a dicho ejercicio.

En el caso de pensionistas o perceptores/as de cualquier beca, prestación o subsidio (incluidas las ayudas de Bienestar Social):

- El certificado de las mismas, correspondientes a dicho ejercicio.

18. En el caso de que solicite subvención especial para accesibilidad, deberá acreditar una edad superior a 65 años o certificado de discapacidad de movilidad reducida o sensorial.